



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00313-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00313-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren custodiados en las cuentas bancarias que posea el demandado RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.728.725*», de manera que al examinarse dicha solicitud, es claro que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, de allí que esa cautela será concedida.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ, identificado con la C.C. N° 3.728.725, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00313-00

a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| *BANCO ITAÚ CORPBANCA. | *BANCO DE BOGOTÁ. |
| *BANCO CAJA SOCIAL. | *BANCO AGRARIA. |
| *BANCO ITAU. | *BANCO DE BOGOTÁ. |
| *BANCO DAVIVIENDA. | *BANCO GNB SUDAMERIS. |
| *BANCOLOMBIA. | *BANCO DE OCCIDENTE. |
| *BANCO POPULAR. | *BANCO COLPATRIA. |
| *BANCO BBVA. | *BANCOOMEVA. |
| *BANCO PICHINCHA. | *BANCO AV VILLAS. |
| *BANCO FALABELLA. | |

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 678.826.195). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00313-00